

CONTRATO No. 129-2013

CDC-ESPOL-020-2013

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada por Ing. Sergio Flores Macías en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la compañía TOTAL DIGITAL S.A. (TODIGISA) S.A.), representada legalmente por la señora Leonor Rita Murillo Martínez, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONSULTORA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de prestación de servicios de “CONSULTORIA PARA MEJORAMIENTO TÉCNICO DEL CENTRO DE DATOS DE LA ESPOL, CSI”, en el Campus Gustavo Galindo Velasco.

1.02.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa No.020 para prestación de servicios de consultoría para la realización de la “CONSULTORIA PARA MEJORAMIENTO TÉCNICO DEL CENTRO DE DATOS DE LA ESPOL, CSI”, en el Campus Gustavo Galindo Velasco.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 730601, conforme consta en la certificación N° 4910 conferida por el Ing. Constantino Tobalina Ditto, Gerente Financiero, de fecha 7 de noviembre del 2013.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de noviembre del 2013, a través del portal institucional del SERCOP.

1.05. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Gustavo Bermúdez Flores, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución *CDC-ESPOL-2013 del 28 de noviembre de 2013*, adjudicó la ejecución de la “CONSULTORIA PARA MEJORAMIENTO TÉCNICO DEL CENTRO DE DATOS DE LA ESPOL, CSI”, en el Campus Gustavo Galindo Velasco a la compañía TOTAL DIGITAL S.A. (TODIGISA).

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones

Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONSULTORA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por la CONSULTORA.
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) Las certificaciones de la Gerencia Financiera que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- c) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- d) De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la ESPOL la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- La CONSULTORA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la "CONSULTORIA PARA MEJORAMIENTO TÉCNICO DEL CENTRO DE DATOS DE LA ESPOL, CSI", en el Campus Gustavo Galindo Velasco.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos,

Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

5.01.- En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con la Escuela Superior Politécnica del Litoral, a prestar servicios de "CONSULTORIA PARA MEJORAMIENTO TÉCNICO DEL CENTRO DE DATOS DE LA ESPOL, CSI", en el Campus Gustavo Galindo Velasco, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

CLÁUSULA SEXTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

6.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la Escuela Superior Politécnica del Litoral todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

Objetivo: La consultoría consiste en un estudio de la normativa vigente en torno al diseño actual del Data Center de la ESPOL, así como proponer una normativa a la ESPOL a fin de que sea considerada en las diferentes etapas del proyecto del rediseño de su actual Data Center y en la prestación de servicios tecnológicos a las unidades educativas de la ESPOL.

Como parte del estudio se incluyen las recomendaciones en relación a la adopción de la normativa y generando al mismo tiempo un modelo de evaluación de cumplimiento de la normativa.

- a) Situación actual, (etapa1)
- b) Elaboración de propuesta para el rediseño del Data Center, (etapa2)
- c) Elaborar una normativa relativa a la oferta de servicios tecnológicos a las instituciones educativas adscritas al Centro de Cómputo de la ESPOL, (etapa3)

Alcance:

El proyecto plantea las siguientes etapas:

• Etapa 1:

- Estudiar la situación actual de los subsistemas del centro de cómputo, análisis y establecimiento de las mejores prácticas nacionales e internacionales a aplicar sobre el modelo vigente.

- Estudio de la situación inicial del centro de cómputo, trabajo de investigación de los componentes del sitio, solicitud de información por parte del cliente, levantamiento de información de plataformas, servicios tecnológicos que brinda y sus subsistemas, análisis y establecimiento de las mejores prácticas nacionales e internacionales a aplicar sobre el modelo vigente.
- El entregable de este documento es la situación actual del Data Center, inventario de elementos y de un informe sobre el análisis de la situación inicial del Data Center de la ESPOL.

- **Etapa 2:**

- Elaborar una propuesta para el rediseño del Data Center de la ESPOL Gustavo Galindo, que incluye los subsistemas de seguridad física, climatización, energía, respaldo de energía, sistemas de rack, cableado estructurado, sistema de administración, estableciendo una agenda de trabajo que acompañe a la implementación. El entregable de esta etapa es el documento de diseño con propuesta económica con precios referenciales y el plan de trabajo a realizarse.
- Proponer un proyecto de diseño de la solución de Data Center para ESPOL como producto de la consultoría. Documentar los subsistemas y su arquitectura describiendo la situación actual, las oportunidades de mejora, los riesgos que representan para la institución, y las recomendaciones efectuadas por el equipo de consultores.
- La normativa comprenderá el análisis de los siguientes ámbitos del centro de cómputo. La nueva arquitectura descrita en este informe implica la renovación completa del sistema mediante la combinación de los mejores elementos del diseño de centros de datos:
- Diseño de ingeniería de infraestructura Civil (piso falso, techo falso, vinil electroestático, sistemas de aterramiento, rotulación y señalética, obra de infraestructura).
- Diseño de distribución de Energía (sistemas de energía, iluminación de emergencia, tableros de distribución de energía, instalaciones eléctricas)
- Diseño del Sistema de Racks
- Diseño del sistema de climatización: estrategia de enfriamiento (Análisis de Sistema de Climatización y diseño del site)
- Diseño de Planificaciones de Sistemas y Sistema de Respaldo de energía.

- Diseño del Sistema de seguridad y Herramientas de Administración (detección y extinción de incendios, control de accesos, monitoreo y supervisión de alarmas, grabación de video, gestión de Data Center)
- Diseño del Sistema de Cableado Estructurado.
- Servicios que brinda el Data Center a sus unidades adscritas.

• **Etapa 3:**

- Elaborar una normativa relativa a la oferta de servicios tecnológicos a las instituciones educacionales adscritas al Centro de Cómputo de la ESPOL para garantizar la sustentabilidad, mantenimiento y control de la normativa propuesta.
- Plantear un sistema de evaluación de cumplimiento para la adopción e implementación de la normativa de rediseño del Centro de Cómputo.
- Presentar la normativa propuesta y los resultados de la consultoría.
- Presentación ejecutiva del informe y resultados de la consultoría a las autoridades de la ESPOL.
- Presentación de la normativa propuesta, revisión de estándares y recomendaciones para el rediseño del Data Center.
- Presentación de Cronograma de Trabajo y Fases del proyecto.
- Presentación de recursos necesarios para la factibilidad del proyecto.
- Detalle de documentos entregables.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el proyecto.

La CONSULTORA se compromete a:

- Responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de la consultoría, a fin de que el proyecto se ejecute en los plazos previstos y de acuerdo con la normativa legal aplicable.
- Ejecutar estudios técnicos especializados necesarios de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia, para obtener un proyecto de calidad, que cumpla con los requerimientos de Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información.
- Cumplir con las tres entregas determinadas en el plazo contractual, por lo que el consultor deberá entregar a la Escuela Superior Politécnica del Litoral, los siguientes productos (impreso y en digital):

Los productos o servicios esperados: se encuentran detallados en la Cláusula Décima con la indicación del plazo para cumplir cada una de las etapas de la Consultoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRECIO DEL CONTRATO

7.01. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA, es de USD18.816,00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONSULTORA.

7.02. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONSULTORA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO

8.1. La CONTRATANTE entregará a la CONSULTORA, en los plazos máximos de (días), contados desde la celebración del contrato el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, en calidad de Anticipo, una vez presentada la garantía de Buen Uso de Anticipo por el 100% del valor total recibido por ese concepto.

8.2.- El valor restante del contrato, esto es el cincuenta por ciento (50%), contra entrega de los estudios, aprobados a entera satisfacción de la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información y del Administrador del Contrato y una vez que se haya firmado el Acta de Entrega Recepción única y definitiva del servicio "CONSULTORIA PARA MEJORAMIENTO TÉCNICO DEL CENTRO DE DATOS DE LA ESPOL, CSI".

8.3.- El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONSULTORA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONSULTOR autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado a la CONSULTORA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

8.4.- La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

Todos los pagos que se hagan a la CONSULTORA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

8.5 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las

multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

8.6.- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONSULTORA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONSULTORA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

9.01.- En forma previa a la suscripción de este contrato derivado de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar la garantía prevista en los artículos 75 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

En este contrato se rendirán la siguiente garantía:

- a) **La garantía de buen uso del anticipo** se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

El valor será depositado en una cuenta que la CONSULTORA aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. La CONSULTORA, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

La CONSULTORA deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la Entidad Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente a la ejecución contractual.

9.02.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RLOSCNP, Entre tanto, deberán mantenerse vigencia, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

9.02.- EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.- Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

a) Buen Uso de Anticipo:

- a) Si la CONSULTORA no la renovare cinco días antes de su vencimiento;
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONSULTORA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO

10.01.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de SESENTA DIAS, (60), contados a partir de que el anticipo se encuentre a disposición de la CONSULTORA, conforme la notificación por parte de la CONTRATANTE. El plazo se encuentra detallado a continuación:

1º Etapa: 20 días: Deberá la CONSULTORA entregar el Documento de la situación actual del Data Center, inventario de elementos.

2º Etapa: 20 días: Deberá la CONSULTORA realizar sesiones de revisión de novedades y propuestas de rediseño. Entregará los diseños en las diferentes especialidades.

3º Etapa: 20 días: Deberá la CONSULTORA entregar una normativa relativa a la oferta de servicios tecnológicos que brinda el Data Center de la ESPOL a las instituciones educacionales adscritas al Centro de Cómputo de la ESPOL para garantizar la sustentabilidad, mantenimiento y control de la normativa propuesta. Entregará la documentación de Diseño Final incluyendo, presupuesto referencial de ejecución, cronograma valorado y análisis unitarios de cada uno de los rubros que componen cada diseño especial. Así mismo, deberá entregar las especificaciones técnicas y memorias descriptivas de cada diseño especial en correspondencia con los costos unitarios elaborados y el Informe Final con las recomendaciones técnicas.

Todos los documentos deberán presentarse con la firma digital del oferente y de cada uno de los especialistas que han intervenido en la consultoría.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PRÓRROGA DE PLAZO

11.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONSULTORA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONSULTORA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;

- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la CONSULTORA; y,
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

11.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

11.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

12.01.- La CONSULTORA se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.02.- La CONSULTORA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la CONTRATANTE, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la CONSULTORA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la CONTRATANTE toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

12.03.- La CONSULTORA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en

cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.04.- La CONSULTORA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

14.01.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

15.01.- Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, la CONSULTORA entregará a la CONTRATANTE el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

15.02.- El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

15.03.- Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de CONSULTORA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

15.04.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONSULTORA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.05 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

El presente contrato NO contempla reajuste de precios amparado en lo que establece el inciso segundo artículo 131 del Reglamento de LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

17.01.- La CONTRATANTE designa al Ing. Alfonso León Goyburu, Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información, como administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

17.02.- La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONSULTORA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento de la CONSULTORA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONSULTORA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONSULTORA;
- c) Si la CONSULTORA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.03.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

19.02.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

19.03.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONSULTORA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y la CONSULTORA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO

21.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

21.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30,5 vía Perimetral, Campus Politécnico Gustavo Galindo Velasco. Teléfono 269269. Web www.espol.edu.ec

El CONSULTORA: Provincia: Guayas. Cantón: Guayaquil. Parroquia: Carbo (Concepción) Calle: Panamá. Número: 419. Intersección: Tomás Martínez. Manzana 2S Supermanzana. SOLAR. Solar 14, Piso: 3. Referencia ubicación: a una cuadra de SERVIENTREGA. Teléfono trabajo: 0423113201.-042313202. E-mail: contabilidad@totaldigital.com.ec Web WWW.TOTALDIGITAL.COM.EC

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

23.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

23.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 12 DIC 2013

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

TOTAL DIGITAL S.A. TODIGISA


Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR


Sra. Leonor Murillo Martínez
PRESIDENTE

Elaborado por: Lic. Edith Alume Zambrano

